



3 3 6 2 - - - -

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se aclara la resolución No. 486 de fecha 24/02/2016

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **486** de fecha **24/02/2016**, se le reconoció las Cesantías Definitivas al docente **TEMÍSTOCLES PEREA PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.582.540 expedida en Arauca.

Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que mediante escrito No.20160170718641 de fecha 13/07/2016 y recibido en esta regional con radicado 2016060016500-1 de fecha 21/07/2016 la Fiduciaria la Previsora S.A., solicita a la Secretaria de Educación, aclarar el acto administrativo en cuanto a relacionar allí, la medida de embargo decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, en cuanto a la Liquidación de Sociedad Patrimonial con radicado 2011-0155-00, en el proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, demandante la señora Sauria Gutiérrez González, identificada con cédula de ciudadanía número 68.290.63.

Que de acuerdo a lo anterior se procedió a examinar la resolución No. 486 y se pudo constatar que efectivamente se incurrió en error, al no relacionar dicho embargo.

Mediante Oficio radicado No. 2046060016926-2 de fecha 27/07/2016, esta secretaria ofició al Juzgado Primero Promiscuo de Familia, se informara a este despacho, si la medida de embargo se encontraba vigente o no, para lo que respondió mediante oficio 1232 de fecha 07/09/2016 recibido en esta secretaria con radicado 2016060026194-1 de fecha 01/11/2016, manifestando que dicha medida a la fecha se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, Sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el artículo Segundo de la Resolución No. **486** de fecha **24/02/2016**, la cual reconoció las Cesantías Definitivas al docente **TEMÍSTOCLES PEREA PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.582.540, en el sentido de relacionar el embargo decretado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, por concepto de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, el cual para todos los efectos quedará así:



3 3 6 2 - - - -

RESOLUCION No. _____

Por medio de la cual se aclara la resolución No. 486 de fecha 24/02/2016

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida **\$105.784.739.00**, descontar el valor de \$54.608.334.00, por concepto de cesantías parciales ya pagadas, y el valor de \$19.141.666.00 valor correspondiente al periodo comprendido del 01/10/1992 al 30/08/2008, por concepto del proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, la cual es demandante SATURIA GUTIERREZ GONZALEZ, identificada con c.c. 68.290.631 expedida en Arauca, según oficio 1175 de fecha 05/09/2012 emanado del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Arauca, para un total de anticipo de \$73.750.000, quedando un saldo líquido de \$32.034.739.00, valor que pagara de la cuenta del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad a: **TEMÍSTOCLES PEREA PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.582.540.


ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y Artículos de la resolución No. 486 de fecha 24/02/2016, no sufren modificación alguna, por lo tanto deben dárseles estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Adjuntar copia de esta resolución a la resolución No. 486 de fecha 24/02/2016, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

0 3 NOV 2016

Dada en Arauca, a los _____


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró/digító: 
Romero Ángel
Técnico Operativo


Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Jurístico SED